



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito con partida N° 11955424

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2026 - 2028

RESOLUCIÓN N° 003-2026-CEN-CMVP

Lima, 23 de octubre de 2026

VISTOS:

El cronograma electoral vigente; el resultado del cierre de recepción de solicitudes de inscripción; y las comunicaciones sobre las listas presentadas para los Consejos Departamentales de Ancash, Amazonas, Apurímac, San Martín y Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, el proceso electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú se desarrolla conforme a la Ley N.° 16200, su Reglamento, el Estatuto y el Reglamento Electoral institucional;

Que, conforme al resultado de la presentación de candidaturas comunicado al Comité Electoral Nacional, únicamente se presentaron listas para los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales de: **Ancash, Amazonas, Apurímac, San Martín y Madre de Dios**, sin haberse presentado lista de candidatos ni padrón de adherentes para el Consejo Nacional dentro del plazo establecido que finalizó el día 16 de Octubre del 2026.

Que, los artículos 37°, 38° y 130° del Estatuto y los artículos 2°, 6° y 7° del Reglamento Electoral regulan la actuación del Comité Electoral Nacional; el artículo 41° del Estatuto y los artículos 8° y 32° del Reglamento exigen un sufragio nacional y departamental simultáneo, en un solo día;

Que, el artículo 56° del Reglamento Electoral impide instalar Consejos Departamentales antes de la instalación del Consejo Nacional electo. La ausencia de lista nacional imposibilita cumplir la simultaneidad prevista y exige reprogramar coordinadamente el sufragio, preservando las solicitudes departamentales válidamente presentadas;

Que, constituye una de las principales motivaciones de nuestro órgano colegiado llevar a cabo **un proceso electoral garantista, transparente, imparcial e inclusivo**, que asegure la participación democrática de los miembros de la Orden. Sin embargo, no se logró la participación necesaria de colegiados que presentaran listas de candidatos en sus respectivos Colegios Médico Veterinarios Departamentales, situación que dificultó el desarrollo integral del proceso electoral conforme a los objetivos institucionales previstos.



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito con partida N° 11955424

Que, en estricta aplicación de lo estipulado en el Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú, especialmente en su artículo 66° del mismo cuerpo normativo, y del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR CONSTANCIA que únicamente se presentaron solicitudes de inscripción de listas para Consejos Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales de: **Ancash, Amazonas, Apurímac, San Martín y Madre de Dios** y que **no se presentó lista de candidatos ni padrón de adherentes para el Consejo Nacional** al cierre del plazo, el día 16 de Octubre del 2026.

Artículo Segundo: CONSERVAR la fecha de presentación y los actos válidamente realizados respecto de las cinco solicitudes de inscripción de listas departamentales. Su conservación no equivale a admisión, inscripción definitiva, elección ni proclamación, ni subsana incumplimientos de requisitos.

Artículo Tercero: SUSPENDER temporalmente la ejecución del sufragio departamental previsto en el cronograma vigente, por la imposibilidad de efectuar simultáneamente la elección nacional, hasta la entrada en vigor del nuevo cronograma en su oportunidad de acuerdo a las normas electorales y estatutarias del CMVP.

Artículo Cuarto: ESTABLECER que los Consejos Departamentales no podrán instalarse antes de la instalación del Consejo Nacional electo, conforme al artículo 56° del Reglamento Electoral.

Artículo Quinto: PRECISAR que esta reprogramación no prorroga mandatos. Correspondiendo aplicar los artículos 128° y 129° del Estatuto sobre la Comisión de Gestión, integrada por el Decano, Tesorero y Secretario salientes, con sus atribuciones y prohibiciones señaladas en la norma estatutaria, al no haberse elegido nuevos miembros a la culminación del mandato.

Artículo Sexto: INVOCAR A LOS MIEMBROS DE LA ORDEN a cumplir y hacer respetar nuestras normas internas del Colegio Médico Veterinario del Perú, en especial, se invoca a los miembros de los Comites de Gestion de los Colegios Departamentales y Comites Electorales Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú a que difundan y hagan conocer las disposiciones reglamentarias electorales que rigen nuestro actual proceso electoral, evitando brindar información u opiniones que no se ajusten a lo legal, o que, pudieran generar a futuro nulidades de los procesos electorales departamentales



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito con partida N° 11955424

Artículo Séptimo: REQUERIR a los Comites Electorales Departamentales de los Colegios Médicos Veterinarios Departamentales del Colegio Médico Veterinario del Perú, a fin de que se mantengan alerta y en constante comunicación con el Comité Electoral Nacional para poder debatir y adoptar decisiones que permitan una reanudación del proceso electoral dentro del plazo establecido en nuestras normas, para que de esa manera puedan ejercer su derecho de elegir y ser elegidos.

Artículo Octavo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web www.cmvperu.org.pe del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



M.V. Rosalina Luz Arroyo León
Presidente
Comité Electoral Nacional CEN



M.V. Flor de María Garay Lagos
Secretaria
Comité Electoral Nacional – CEN